

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Enero 1913).

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 98

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores, formada por esta Corporación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Octubre de 1877:

Señores Concejales

D. Epifanio de Castro y Laza
José Sánchez López
Joaquín Almellones Martín
Francisco González Gálvez
Manuel Pérez Albañil
José Cortés Cuenca
Antonio Alcántara Márquez
Diego Gahete Molero
Jacobo Naranjo Murillo
Jacobo Naranjo Calzadilla
Manuel Boza y Gutiérrez de Ravé
Luis Castelo Porras
Fernando Pineda de las Infantas y Castillejo
Antonio Aguilar Gala
Joaquín Cabezas Márquez

D. Antonio Fernández y Fernández
Amador Quintana de la Peña
José Lozano Rosales

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pesetas.
D. Antonio Montenegro Muri- llo	10644 18
José Castillejo y Castillejo	1598 47
Carlos Molina Haba	1298
Juan de Dios Pequeño de la Peña	1231 07
Juan Pedro Ledesma Zala- mea	1167 74
Manuel Salamanca Maesso	1080 76
Luis González Martínez	1055 30
Antonio Ferreiro Fernández	990 31
José Pequeño de la Peña	922 99
José Antonio Durán Grueso	915 60
Juan B. Díaz de Morales	813 67
Pedro Celestino Romero del Santo	803 81
Ignacio Boza y Gutiérrez de Ravé	782 11
José Cortés y Gutiérrez de Ravé	751 88
Juan Pedro Ledesma García	695 61
Manuel Delgado Pérez	689 42
Juan Madueño Arenas	624 01
Antonio Pío Molina Haba	592 02
Manuel Romero García	561 42
José del Rey Brena	511 29
Manuel Ochoa Castillejo	440 49
Luis Madrid Keterlin	373 71
Florencio Mellado Huertos	369 15
Manuel Cortés y Gutiérrez de Ravé	366 81
Francisco Carranza García	364 84
José Quintana de la Peña	358 61
Gabriel Quintana de la Peña	355 95
Miguel Cubero Molina	349 23
Antonio Madueño Arenas	328 83

D. Antonio Pedrajas de la Fuen- te	291 40
Joaquín Barrera Ledesma	284 66
Juan José García Gallardo	275 47
José Romero Romero	273 65
José María Consuegra Pedra- jas	249 93
Antonio José Ledesma García	247 32
Enrique Rodríguez Mellado	244 24
Manuel Ledesma Ortega	222 90
Eladio Sánchez y Sánchez	222 07
Jorge Rodríguez Cabezas	220 60
Manuel Sánchez Ledesma	218 14
Antonio Calderón y Gutiérrez de Ravé	204 09
Aurelio García Sánchez	177 57
Faustino Romero Romero (me- nor)	171 30
Antonio García Gallardo	169 45
Félix Romero y Romero	167 62
José Zalamea García	167 41
Juan Hidalgo Cabanillas	165
José Márquez Benítez	158 40
Juan Gómez Pérez	156 07
Victoriano Serena Barba	154 88
Manuel Burón Chaves	154 48
Félix Ledesma Ortega	149 46
Camilo García Nogales	147 50
Pablo Castillejo Ruiz	144 52
Angel Pérez Jurado	141 91
Miguel Poole Cordero	136 79
Manuel Burón Carrasco	133 60
José Agredano Ledesma	132 54
Aurelio Sánchez Ledesma	128 61
Gerardo Alcázar Caballero	125 30
Antonio Ortega Arenas	123 80
Francisco Sánchez Pulgarín	123 23
Manuel Romero Romero	122 49
Juan Díaz Chaves	121 10
Antonio Flores Cordero	120
Fernando González Márquez	117 39
Juan Antonio Mellado Gahete	113 49

D. Antonio González Márquez	113 19
Diego Muñoz Figueroba (se- gundo)	112 35
Angel Agredano Molero	108 78
Manuel Mellado Perales	108 77
José Ortega Arenas	107 76
Fuente Obejuna 1.º de Enero de 1913.	
—El Alcalde, Epifanio de Castro.	

LUQUE

Núm. 99

Lista primitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Francisco Galisteo Jiménez	
Juan Castro Jiménez	
Agustín Ortiz Molina	
Manuel Rodríguez Jurado	
Antonio Jiménez Ortiz	
José López Jiménez	
Antonio José Luque Barba	
Eloy Jiménez Mediavilla	
Agapito Fraile Ocaña	
Eloy Fernández Mariscal	
Antonio Manuel López Pontanilla	
José María Cordon Marzo	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Luis Fernández Mariscal	1946 25
José Porras Gómez	480 95
Francisco Carrillo Ordóñez	420 83
José Villarreal Serrano	401 15
Ezequiel Fernandez Bautista	399 69
Luis Fernández Trujillo	392 71

D. Juan Ortiz Carrillo	311 34
Juan Manuel López Bravo	243 90
Alberto Polo Sanjurjo	240
Timoteo Bravo Carrillo	231 03
Antonio Porras López	221 22
José Luis Pérez López	220 27
Francisco Paula Arrebola Carrillo	215 24
Eduardo Burgos Serrano	203 99
Agustín Ortiz Pérez	202 49
Manuel Luque Arrebola	194 68
Antonio López de la Torre	194 05
Antonio Fuentes Moyano	191 71
Arturo Galisteo Pino	177 60
Francisco Sales Molina Escamilla	169 72
Francisco Paula Mansilla Carrillo	159 70
Francisco León López	156 13
Rafael Porras López	150 38
Santiago Bravo Luque	143 37
Francisco García Olmedo	142 58
Nicolás Jiménez Montealar	137 73
Zoilo Molina Jiménez	134 62
Francisco P. Pérez López	131 59
Antonio Tienda Pérez	131 06
Antonio Castro Jiménez	130 43
Juan Arcos León	127 60
Cristóbal Cañete Marín	125 44
Agustín Bravo Castro	124 39
Federico Carrillo Alcaraz	121 17
Juan López Ortiz	118 89
José Castro Bravo	118 78
Diego Jiménez Luque	114 94
Francisco Baena Bravo	111 61
Valerio Jiménez García	107 06
Gregorio Carrillo Carrillo	107 04
José Calvo León	103 87
Agustín Fuentes Moyano	99 60
Antonio José Arrebola Carrillo	98 88
José Luque Gutiérrez	97 69
Ramón Rodríguez Pérez	96 87
José Cañete Ortiz	96 23
Francisco Bravo Luque	94 89
Antonio Castro Molina	93 03

Luque 2 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, Juan Castro.—El Secretario, Manuel Castro.

MONTURQUE

Núm. 100

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Joaquín Hornero Alarcón
Antonio Rueda Lara
Raimundo García García
Joaquín Aguilar Lara
Francisco Luna Montemayor
José Rueda Lara
José Polonio Díaz
Miguel García Jiménez
Camilo Rojas Jiménez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Julián Saravia Curiel	1232 11
Rafael Lara Jiménez	871 86
Eduardo Rueda Lara	726 48
Pedro Rodríguez Castro	648
Carlos Saravia Curiel	530 03
Domingo García Arroyo	447 17
Antonio Urbano Cazorla	325
Antonio Gómez Alvarado	239 09
Francisco Cosano Valle	181 33
Severo Jiménez Saravia	164 87
Joaquín Baena de la Plaza	136 80
Antonio Rueda Fernandez	120

D. Antonio Gómez Alvarado	100 52
Juan Ruiz Gamez	98 50
Manuel Cosano Valle	74 25
Francisco Zurera Valverde	64 08
José Lucena Alverca	60 11
Tomás Flores Roldán	54 35
José Amo Góngora	53 15
Francisco Ramos Montemayor	51 36
Juan Jiménez Murex	50 19
Pedro Díaz Jiménez	45 15
Antonio Jiménez Ramírez	44 41
Pedro Luna Capote	40 78
Marcos Porcel Fernández	39 50
Pablo García García	35 77
Rafael García Jiménez	32 22
José García Flores	30 40
Fabián Estévez Rodríguez	28 82
Manuel Arjona Paniagua	25 29
Acisclo Raya Molero	24 64
José María Rojas Gálvez	24 08
Casiano García Jiménez	20 04
Eustasio Saravia Rodríguez	14
Pedro Luna Capote	13 28
Antonio Rojas Pizarro	11 40

Monturque 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Rueda.—El Secretario, Antonio Rueda.

MONTMAYOR

Núm. 101

Lista nominal de los señores Concejales y mayores contribuyentes que en el presente año tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores:

Señores Concejales

Galán Recio Antonio
Moreno Mata Fernando
Zafra Santamaría Francisco
Jurado Requena Carlos
Castro Aguilar Julián
Marín Romero Antonio
Arroyo Varona Antonio
Varona Jiménez José
Varona Jiménez Salvador
Dos vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Galán Varona José María	868 67
Rodríguez Córdoba Nadales Antonio	384 83
Carmona Serrano Tristán	281 64
Carmona Mata Isidoro S.	251 39
Torres Lorenzo	247 34
Carmona Carmona Antonio	243 91
Carmona Higuera Rafael	241 11
Simón Gálvez Eduardo	224 80
Galán Mata Manuel	185 39
Ruiz Nadales Antonio	179 12
Castro Sánchez Angel	177 60
Fernández Requena Aurelio	170 76
Díaz Moreno Fernando	145 02
Galán Arroyo Antonio	120 01
Torres Galán Antonio	115 98
Moreno Luque José	114 21
Varona Luque Manuel	106 12
Gómez Santamaría Miguel	106 07
Llamas Montilla Mariano	83 03
Torres Jiménez Miguel	85 89
Cabello Luque Francisco	85 71
Gómez Jurado Joaquín	77 54
Carmona Nadales Pedro	75 28
Mata Partera Juan María	74 55
Rodríguez Córdoba Luque Joaquín	70 56
Moreno Díaz Agustín	69 84
Carmona Mata Enrique	69 47
Torres Galán Juan	67 79
Higuera Carmona Pedro	67 69
Nadales Carmona Antonio	67 63

Gómez Ortega Julián	66 78
Luque Gómez Rafael	62 33
Galán Mata Angel	59 75
Moreno Mata Francisco	59 40
Moreno Luque Fernando	56 45
Luque Estrada Diego	54 95
Carmona Vargas Juan P.	54 38
Romero García Alfonso	53 35
Moreno Cabello Amador	52 01
Carmona Serrano Carlos	51 59
Porras Luna Antonio	47 88
Carmona Serrano Salvador	45 71
Mata Llamas Enrique	42 29
Moreno Luque Juan Antonio	41 99

Montemayor 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Galán.—El Secretario, Juan P. Carmona.

PALENCIANA

Núm. 102

Lista electoral para compromisarios que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Juan Velasco Plasencia
Pedro Soriano Velasco
Francisco Arjona Jiménez
Juan Ruiz Gómez
Francisco Hurtado Ruiz
Miguel Aragón Arjona
Julián Soriano Aragón
Francisco Castro Luque
José Carreira Ramírez

Existe una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José Carreira Gallardo	1144 98
Juan Manuel Hurtado Ramírez	576 18
Francisco Velasco Cabello	415 29
Juan Hurtado Gallardo	320 27
Francisco de Paula Jiménez Arjona	286 20
Antonio Domínguez Arjona	247 29
Francisco Hurtado García	178 49
José Hurtado Gallardo	172 25
Domingo Cívico Soriano	168 43
Juan Manuel Arjona Jiménez	150 74
Manuel Velasco Rivera	147 04
Lorenzo Hurtado Ramírez	124 54
Luis Espejo Hurtado	90 63
Clemente Hurtado Hurtado	84 32
José Aguilar Torres	84 19
Juan Ramírez Gómez	81 92
Antonio Orellana Román	77 06
Juan Lara García	75 93
Antonio Pedraza Velasco	75 52
Juan Manuel Hurtado García	73 97
Manuel Aguilar Aragón	72 27
Juan Gallardo Soriano	66 66
Juan de Reyes Velasco Gamez	66 62
Joaquín Porto Saldaña	65 67
Miguel Pedroza Plasencia	59 12
Antonio Velasco Vilchez	57 92
Luis Velasco Velasco	57 30
Manuel Jiménez Soriano	56 10
Enrique Velasco Velasco	54 20
Manuel Velasco Velasco	53 02
Matías Velasco Velasco	52 19
Francisco Luque Guerrero	51 43
Domingo García García	50 48
Manuel Cívico de la Torre	47 92
José Moreno Cortés	46 84
José Arjona Paez	45 77
José Miguel García Hurtado	45 55
Isaac Hurtado Hurtado	44 61
Juan Fuentes Orellana	39 51
Francisco Fuentes Gamez	37 57

Palenciana 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan Velasco.—El Secretario accidental, Antonio Plasencia.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm 181

Don Valentín Morales de Manuel, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el 6 de los corrientes, entre otros particulares, y á los efectos que determina el artículo 66 de la vigente ley Municipal, acordó proceder á la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual ejercicio, dividiendo para ello los contribuyentes en cinco secciones, en la forma siguiente:

Primera sección.—Industrial.

Contribuyentes por la tarifa primera.—Vocales 3.

Segunda sección.—Industrial.

Contribuyentes por la tarifa segunda.—Vocales 1.

Contribuyentes por la tarifa cuarta.—Vocales 1.

Tercera sección.—Riqueza urbana.

Contribuyentes clase superior.—Vocales 3.

Cuarta sección.—Riqueza urbana.

Contribuyentes clase inferior.—Vocales 4.

Quinta sección.—Por rústica.

Contribuyentes.—Vocales 2.

Total, Vocales 14.

La presente distribución, así como las listas de contribuyentes, quedan expuestas al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones, en esta Secretaría municipal.

Pueblonuevo del Terrible 9 de Enero de 1913.—Valentín Morales.

MORILES

Núm. 187

Don Fernando Carmona Luque, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que el Ayuntamiento de este pueblo, en la sesión ordinaria del día de ayer, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 66 de la ley Municipal vigente, y con sugestión á las reglas establecidas por el mismo, acordó por unanimidad que la división en secciones de este Municipio, que ha de preceder al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, se verifique en la forma siguiente:

Primera sección

La constituirán las calles Carrera y Pozo, y elegirá tres Vocales.

Segunda sección

Se formará con las calles Sol, Mesones, Llano de Buenavista y Plaza de San Jerónimo, elegirá tres Vocales; y

Tercera sección

Compuesta por las calles Agua, Aparicio, Camino de Málaga, Fuente, Gracia, Lobos, Muertos, Nueva, Patronato, Viruelas y Extramuros, que elegirá otros tres Vocales, con los que se completa el número de nueve, que es igual al de los Concejales de que se compone la Corporación.

Lo relacionado más por menor así resulta del acta de la sesión aludida á que me refiero. Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Moriles á diez de Enero de mil novecientos trece.—Fernando Carmona, Secretario interino.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Romera.

HIÑOJOSA DEL DUQUE

Núm. 214

Don Juan Murillo y Moyano, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta dicha villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º, artículo 34 de la vigente ley, é ignorándose su paradero, se citan por medio del presente, para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en esta Casa capitular, el día 26 del mes de la fecha y hora de las once de su mañana, apéribidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar:

Mozos que se citan

Blas Santiago Sánchez Rodríguez, hijo de Francisco y María, nació el 3 de Febrero de 1892.

Pedro Narciso Silva Salazar, de Antonio y Jacoba, 29 Octubre 1892.

José Matías Cenovio Cabrera Cueto, de Ramón y Juana, 30 Octubre 1892.

Tomás Rafael Walongo Caro, de Manuel y María, 29 Diciembre 1892.

Juan Santiago Guerra Ruiz, de Eugenio y Espiritusanto, 26 Mayo 1892.

Hermenegildo López Gómez, de Carlos y Josefa, 22 Agosto 1892.

Juan Antonio de la Cruz Expósito, 11 Enero 1892.

Pedro Damián Isidro Expósito, 23 Febrero 1892.

Hinojosa del Duque 10 de Enero de 1913.—Juan Murillo.

SANTAELLA

Núm. 212

Don Francisco López Alvarez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que encontrando terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Santaella 11 de Enero de 1913.—Francisco López.

LUQUE

Núm. 215

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 11 de Enero de 1913.—Juan Castro.

DOS TORRES

Núm. 216

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia por los cuentadantes, con el dictámen del Síndico, las cuentas municipales del año 1912, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, pudiendo ser examinadas durante el mismo por las personas que lo deseen, según preceptúa la vigente ley Municipal.

Del mismo modo, y por igual término, quedan expuestas al público las correspondientes al establecimiento del Pósito del pasado año de 1912, á los efectos legales.

Dos Torres 10 de Enero de 1913.—Fernando Blanco.

ENCINAS REALES

Núm. 220

Don Antonio García Molina, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y depositaria del Pósito de esta localidad, quedan expuestas al público por plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que sean oportunas.

Encinas Reales 8 de Enero de 1913.—Antonio García Molina.

ADAMUZ

Núm. 221

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1912, quedan las mismas expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las reclamaciones que con arreglo á la ley procedan.

Adamuz 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Galán.

GUADALCAZAR

Núm. 222

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1912, quedan de manifiesto, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que cuantos lo deseen puedan examinarlas y hacer contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guadalcázar 9 de Enero de 1913.—Eduardo Cadenas.—P. S. M., El Secretario, Luis Marín.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 224

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cuenta de ordenación y la de caudales del Pósito de esta localidad, correspondientes al año 1912, han sido formadas y quedan de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas é interponerse las reclamaciones que se estimaren procedentes.

Villanueva de Córdoba 10 de Enero de 1913.—Matías Moreno.

Juntas municipales del Censo electoral

ESPIEL

Núm. 154

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, fueron nombrados los Presidentes y Suplentes que han de presidir las Mesas electorales en cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1913 á 1914, y son á saber:

Distrito primero

Sección única.—Don Javier Arévalo Rodríguez; Suplente, don Antonio Verdejo Moreno.

Distrito segundo

Sección única.—Don José Abril Paez; Suplente, don Juan Rodríguez de la Torre.

Y para que así conste y obre sus efectos en cumplimiento á lo ordenado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento general, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Espiel á tres de Enero de mil novecientos trece.—José A. Morales.—V.º B.º: Manuel Jiménez.

LA VICTORIA

Núm. 155

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva esta Junta municipal del Censo electoral, aparece una que á la letra dice:

En la villa de La Victoria, siendo las veinte del día veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce, previa convocatoria, se reunió la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, asistiendo los señores que la componen, con objeto de dar cumplimiento al artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, como expresa la papeleta de citación.

Abierta la sesión por el señor Presidente don Francisco Jiménez y Jiménez, y por su orden, se dió lectura al mencionado artículo, y dadas todas las explicaciones pertinentes al caso para la mejor comprensión de la ley, y puestas de manifiesto las listas que expresa el artículo 33 de mencionada ley, fué nombrado Presidente de la sección única de esta villa don Bartolomé Aguilar Gómez, el de más edad de los nueve electores que figuran los primeros en las tres listas, y Suplente del Presidente don Joaquín Canalejo García, como de más edad de los nueve que figuran en los tres últimos puestos de repetidas listas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión por orden del señor Presidente, mandando este se saquen copias de esta para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral una, y otra al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmando los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, se ex-

pide la presente certificación, visada por el señor Presidente, en La Victoria á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.—Es copia.—José Laguna, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Jiménez.

ZUHEROS

Núm. 156

Don Juan Santos y Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el cuaderno de actas celebradas por dicha Junta, se encuentra la que literalmente copiado su tener es como sigue:

Acta.—En la villa de Zuheros á veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce, siendo las doce de la mañana, previa convocatoria y mediante citación personal, se reunieron en la Sala capitular del Ayuntamiento de esta población, local señalado al efecto, los señores don Antonio Poyato Salamanca, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, y los Vocales don Jacinto Cantero Ríos, don Andrés Avelino Ruiz Brito, don Esteban Arrebola Arroyo, don Antonio Porras Salamanca y don Francisco Zafra Poyato, con el fin de celebrar sesión. Abierto el acto, y teniendo este por objeto la designación de Presidente y de su Suplente de la Mesa electoral de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos trece á mil novecientos catorce, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo treinta y seis de la ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Antonio Poyato Padillo; Suplente don Juan Santos Moreno.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don Santiago Gómez Salamanca; Suplente, don José Jiménez Alcalá.

Con lo cual se dió el acto por terminado, quedando por consiguiente cumplido lo que dispone el repetido artículo treinta y seis de la ley Electoral, acordando la Junta que por el señor Presidente se comunique á los interesados el nombramiento que les ha sido conferido; que se archive en la Secretaría la presente acta original, y que de ella se saquen copias certificadas para remitirlas á los señores Presidentes de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario doy fé.—Antonio Poyato.—Jacinto Cantero.—Andrés A. Ruiz.—Esteban Arrebola.—Antonio Porras.—Francisco Zafra.—Juan Santos, Secretario.—(Está rubricado por todos).

El acta inserta es copia de su original á que me refiero. Y para su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador de la provincia, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Zuheros á ocho

de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan Santos.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Poyato.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 17

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría única del que refrenda se instruye expediente á instancia de don Fausto Agustín Serrano Roldán, con el fin de justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de olivar nuevo, situada en el partido de la Cuesta del Pino y cortijo de Arana, de este término, de cabida dos fanegas uno y medio celemines, equivalentes á una hectárea, treinta y tres áreas, siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros; que linda al Norte con la servidumbre del partido; al Sur con tierras del cortijo de don José Gil de Arana, y á Levante y Poniente con la senda del Pozo de Arana.

La mencionada finca la adquirió el don Fausto Agustín Serrano Roldán por compra en contrato privado á don Francisco, don Agustín y doña Dolores Güeto Ulloa y don Pedro Güeto Arjona, en el año de mil novecientos cuatro, por la suma de doscientas cincuenta pesetas, y para poder justificar su dominio é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, ha acudido á este Juzgado amparado en las prescripciones de la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado se llame por el presente á don Francisco, don Agustín y Dolores Güeto Ulloa y don Pedro Güeto Arjona, y á sus hijos, herederos y causahabientes, así como á cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho sobre la finca descrita, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para hacerlo valer.

Dado en Cabra á veintiuno de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 18

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría única del que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Yébenes Cano, con el fin de justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que se pasa á describir:

Una suerte de tierra puesta de olivar, que antes fué viña, situada al partido de la Merced, de este término, con cabida de dos hectáreas, veintitres áreas, veintiseis centiáreas y setenta y nueve decímetros, equivalentes á seis aranzadas, menos veintiocho estadales; que linda al Norte con el arroyo de los Frailes; al Sur con tierras de los herederos de don Pedro Daura, hoy de don Sixto Benítez, y á Levante y Poniente con tierras del Antonio Yébenes Cano.

La mencionada finca la adquirió el Antonio Yébenes Cano por compra que de

ella hizo á Francisco Osuna Gómez, quien á su vez la adquirió de don Antonio Martínez de Aranda, vecino que fué de esta ciudad, en escrituras públicas otorgadas en tres de Diciembre de mil novecientos diez y veintiocho de Agosto de mil novecientos siete, respectivamente, y para poder justificar su dominio é inscribirla en el Registro de la propiedad de este partido, ha acudido á este Juzgado amparado en las prescripciones de la vigente ley Hipotecaria, habiéndose acordado se llame por el presente al Francisco Osuna Gómez y al don Antonio Martínez de Aranda, á sus hijos, herederos ó causahabientes, así como á cuantas personas ignoradas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este primer llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar algún derecho respecto á la finca de que se trata.

Dado en Cabra á veintiuno de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CÓRDOBA

Núm. 230

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se instruye expediente á instancia de don Armando la Calle y de Castro, para la devolución de la fianza constituida á responder del cargo de Procurador, por el que lo fué de este Colegio don José la Calle y Herrera; en el cual he acordado se llame á las personas que tengan que reclamar contra dicha fianza por obligaciones contraídas por dicho Procurador en el ejercicio de su profesión, las cuales deberán formular dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á trece de Enero de mil novecientos trece.—Fabián Ruiz.—El Secretario gobierno interino, Teodoro Fernández.

MADRID

Núm. 236

En virtud de providencia dictada en tres del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos de concurso necesario de acreedores de don Gonzalo Fernández de Córdoba, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

Una casa situada en la calle de Tomás Conde, antes de las Pavas, número veinticinco antiguo y cinco moderno, de la ciudad de Córdoba, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, tasada en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Y otra casa situada en la misma ciudad de Córdoba, calle de Manrique, número tres antiguo y siete moderno, con una superficie de sesenta y dos metros cincuenta centímetros, tasada en dos mil ochocientas pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente y en dos lotes en la Sala Au-

diencia de este Juzgado y en la de la repetida ciudad de Córdoba, el día dieciocho de Febrero próximo, á las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que los títulos de propiedad obran unidos á los autos, con los cuales deberán conformarse los que deseen interesarse en la licitación, sin derecho á exigir ningunos otros, y que de no haber postor en dicha segunda subasta no se anunciará la tercera sin sujeción á tipo más que en el caso de que los acreedores no acordaran la adjudicación de los bienes conforme determina el artículo mil doscientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid cuatro de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—Visto bueno: El Juez de primera instancia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 235

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la madrugada del nueve del actual robaron del cortijo Matallana, término de Espejo, seis hojas de tocino, doce jamones frescos y catorce añejos, propios de Francisco Gálvez Casas, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dicha chacina, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á trece de Enero de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

POSADAS

Núm. 231

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de Francisco Berniel Hersog, vecino de La Carlota, hurtada la noche del veintisiete de Diciembre último en el noveno departamento rural del término de dicha villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á once de Enero de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una yegua pelo castaño, de ocho años, con la marca, y una nube en el ojo derecho, calzada de piés y mano izquierda, lucera, con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 233

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y guardia civil, la busca y captura de una fanega de trigo, dos de cebada y una polaina de cuero, robadas á Felipe Calero Riscos en los días del veinticinco al veintisiete de Diciembre último de una casa-cortijo que tiene en la dehesa de las Angorrillas, de este término, y si fuesen habidos todos ó cualesquiera de dichos efectos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Enero de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 171

MEDINA GRANADOS Mateo (a) el de Tanislao, hijo de Estanislao y Concepción, natural de Montillana, casado, jornalero, de cincuenta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Montillana; procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 172

FAJARDO FLORES Manuel, jitano; domiciliado últimamente en Peñarroya; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, á prestar declaración y ser reconocido y curado en causa por lesiones al mismo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.